



Resolución de Gerencia Municipal N.º 0347-2021-MPY

Yungay, 02 de Diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0179-2021-MPY/07.15, de fecha 20 de octubre del 2021, El Informe N° 01376-2021-MPY/7.10, de fecha 25 de octubre del 2021, Informe N° 000435- 2021- MPY/06.44, de fecha 26 de octubre del 2021, Informe N° 184-2021-MPY/07.15, de fecha 27 de octubre del 2021, Informe N° 01460-2021-MPY/07.10, de fecha 15 de noviembre del 2021, El Informe N° 174-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 18 de noviembre del 2021, El Informe N° 0477-2021-MPY/05.10, de fecha 18 de noviembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo





Municipalidad Provincial de Yungay



de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EF77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 - EF77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 0179-2021-MPY/07.15, de fecha 20 de Octubre del 2021, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el requerimiento 00003058, de fecha 21 de Octubre del 2021, mediante el cual solicita la adquisición de SOAT para los operativos en el casco urbano y distrito para nuestra jurisdicción, para la moto lineal de placa N° EW- 5696, el cual es usado para el traslado de los inspectores de tránsito motorizados para los operativos dentro del casco urbano y distritos de nuestra jurisdicción;

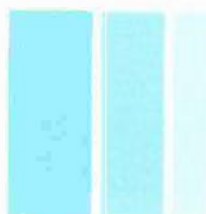
Que, mediante Informe N° 01376-2021-MPY/7.10, de fecha 25 de Octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento N° 00003058, de fecha 21 de Octubre del 2021, mediante el cual la División de Tránsito y Transporte Público solicita la adquisición de SOAT para los operativos en el casco urbano y distrito para nuestra jurisdicción, de la moto lineal de placa N° EW- 5696;

Que, mediante Informe N° 000435- 2021- MPY/06.44, de fecha 26 de Octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, habiendo analizado la necesidad de obtener los servicios muy urgentes y primordiales para la continuación de los trabajos, la Unidad de Logística y Adquisiciones recomienda la designación de cheque por encargo al área usuaria;

Que, mediante Informe N° 184-2021-MPY/07.15, de fecha 27 de octubre del 2021, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicitando la asignación de cheque por encargo a su nombre, para lo cual adjunta copia de DNI, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles); para la adquisición del SOAT, para la moto lineal de Placa N° EW- 5696, con la finalidad de que el Vehículo propiedad de la Entidad cuente con SOAT vigente y este operativo para el uso de los Inspectores de Tránsito para el control y fiscalización de Tránsito de la ciudad de Yungay;

Que, mediante Informe N° 01460-2021-MPY/07.10, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la asignación de cheque por encargo a nombre del **Sr. CHAMPA PAREDEZ EDGAR RONALD**- Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles); para la adquisición del SOAT, para la moto lineal de Placa N° EW- 5696;

Que, mediante el Informe N° 174-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 18 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que el **Sr. CHAMPA PAREDEZ EDGAR RONALD**, no presenta



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

encargos Internos y Viáticos por Rendir durante el periodo laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante el Informe N° 0477-2021-MPY/05.10, de fecha 18 de Noviembre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado del año 2021, para cumplir con el Cheque por Encargo para asumir los gastos de SOAT de la moto lineal de la placa de rodaje N° EW-5696, por lo cual concluye que, es procedente emitir Factibilidad Presupuestal por el monto de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 GESTION ADMINISTRATIVA, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Sr. **CHAMPA PAREDEZ EDGAR RONALD**, Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 43399865, por el importe **de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles)**; a fin de sufragar los gastos relacionados la adquisición del SOAT, para la moto lineal de Placa N° EW- 5696;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Sr. **CHAMPA PAREDEZ EDGAR RONALD**, Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

